



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Anexo

Número:

Referencia: EX-2021-30749393-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP - ANEXO II ADENDA AL CONTRATO MODELO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS (Res N° 23/14 del entonces Ministerio de Turismo de la Nación) “PROGRAMA BONAEREN SE DE TURISMO ESTUDIANTIL” (Decreto N° 973/21)

ANEXO II

ADENDA AL CONTRATO MODELO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS

(Resolución N° 23/2014 del entonces Ministerio de Turismo de la Nación)

“PROGRAMA BONAERENSE DE TURISMO ESTUDIANTIL” (Decreto N° 973/21)

El presente contrato se enmarca en el modelo de contrato para “organizador de viajes de egresados con preventa” aprobado por el Ministerio de Turismo y Deportes (Resolución N° 23/14 del entonces Ministerio de Turismo de la Nación), con las siguientes salvedades relativas al “PROGRAMA BONAERENSE DE TURISMO ESTUDIANTIL” (Decreto N° 973/21) para los “VIAJES DE FIN DE CURSO EN LA PROVINCIA”.

En todo aquello que no ha sido expresamente modificado por la presente adenda, se reservan las condiciones pactadas mediante el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS** N° _____ **CÓDIGO DE SEGURIDAD:** _____ .

PRIMERA. Normativa. El presente contrato de prestación de servicios turísticos, que de conformidad al artículo 7° del Reglamento de Turismo Estudiantil aprobado por Resolución N° 23/14 del entonces Ministerio de Turismo de la Nación, comprende exclusivamente aquellas prestaciones que resulten esenciales en relación a la naturaleza de los viajes; es decir, el hospedaje, el transporte, la gastronomía, las excursiones diurnas -a excepción de las de turismo activo y/o de aventura- y los seguros exigidos por el mencionado Reglamento, y aquellas excursiones que incluyan las Agencias de Viajes.

Asimismo, se regirá exclusivamente por lo establecido en la Ley Nacional N° 18.829, Ley Nacional N° 25.599 modificada por la Ley Nacional N° 26.208, Resolución N° 23/14 del entonces Ministerio de Turismo de la Nación, y/o la/s que en lo sucesivo se dicten con fuerza de aplicación a los contratos en curso de ejecución, de acuerdo a lo establecido en la reglamentación del PROGRAMA.

Las presentes condiciones generales junto con la restante documentación que se entregue a los/as turistas usuarios/as conforman el presente contrato y rigen para los contratos de prestación de servicios turísticos de los “VIAJES DE FIN DE CURSO EN LA PROVINCIA” suscriptos dentro de los SESENTA (60) días corridos anteriores al inicio del viaje.

SEGUNDA. Suscriptores. Las personas identificadas como “Los Suscriptores” que firman el cuerpo principal del contrato, actúan en calidad de gestores de negocios y serán los representantes del grupo para establecer la comunicación con *(Designación Comercial de la agencia)*, en adelante “El Organizador” o “El Comercializador”.

TERCERA. Perfeccionamiento y validez del contrato. La emisión del documento se origina por el organizador o el comercializador una vez que ingresa todos los datos del contrato en el sistema de Nación Fideicomisos S.A. que incorpora al citado documento un código de seguridad alfanumérico impreso en el encabezado del presente para el control posterior de la operación por parte de los suscriptores y la propia agencia. Este procedimiento valida la firma del contrato.

Dentro de los CINCO (5) días hábiles el organizador presentará a Nación Fideicomisos S.A. una póliza de seguro de caución y/o aval bancario y/o aval otorgado por una sociedad de garantía recíproca por el treinta por ciento del monto total de este contrato a favor del fideicomiso FONDO DE TURISMO ESTUDIANTIL –como asegurado y beneficiario- quedando a cargo de Nación Fideicomisos S.A. la carga del cumplimiento de esta obligación en el sistema.

CUARTA. Adhesiones individuales. Dentro de los treinta días de cumplidos los recaudos del artículo tercero, los representantes legales de los turistas usuarios formalizarán las adhesiones individuales de cada uno de los integrantes del contingente, documento que será emitido por el sistema aplicativo conjuntamente con el recibo para que el agente de viajes abone el 6% (seis por ciento) del monto total del contrato para su aporte al fideicomiso FONDO DE TURISMO ESTUDIANTIL. La adhesión individual se valida y perfecciona una vez efectivizado el aporte al mencionado fideicomiso. A partir de ese momento el sistema aplicativo emitirá una clave de acceso para la consulta del estado del contrato por los turistas usuarios.

QUINTA. Conformación del grupo. El grupo contingente quedará conformado por todos/as las y los estudiantes de una división, turno o escuela que completen su inscripción individual conforme lo dispuesto por la reglamentación del PROGRAMA y que formen parte del “Listado de integrantes del contingente” que acompaña el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS.

SEXTA. Notificaciones. Sin perjuicio de aquellas de carácter particular, cualquier notificación efectuada por “El Organizador” y/o “El Comercializador” a “Los Suscriptores” del contrato, servirá de suficiente notificación a todo el contingente, debiéndose comunicar a la PROVINCIA DE BUENOS AIRES cualquier circunstancia que modifique o altere las condiciones del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS.

SÉPTIMA. Precio y Modalidades de Pago. [NO APLICA para los “VIAJES DE FIN DE CURSO EN LA PROVINCIA” en el marco del “PROGRAMA BONAERENSE DE TURISMO ESTUDIANTIL” (Decreto N° 973/21)]

OCTAVA. Lugar de Pago. [NO APLICA para los “VIAJES DE FIN DE CURSO EN LA PROVINCIA” en el marco del “PROGRAMA BONAERENSE DE TURISMO ESTUDIANTIL” (Decreto N° 973/21)]

NOVENA. Documentación. “El Organizador” y/o “El Comercializador” no se responsabiliza por la documentación personal de los/as turistas usuarios/as y su estado de vigencia en el momento que fuera necesaria y/o requerida, teniendo la facultad de rescindir el contrato cuando los representantes legales de los/as turistas usuarios/as no la hayan entregado con anterioridad al inicio del viaje.

Sin perjuicio de ello, es obligación de “El Organizador” y/o “El Comercializador” contar desde el inicio del viaje y exhibir ante requerimiento de la SECRETARÍA DE TURISMO DE LA NACIÓN, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y del contingente, la siguiente documentación:

- a) Listado actualizado que incluya a todos los integrantes del contingente emitido por el SISTEMA APLICATIVO DE TURISMO ESTUDIANTIL.
- b) Copia del contrato suscripto con cada contingente.
- c) Certificados de cobertura de accidentes personales, asistencia médica y farmacéutica y constancias de asistencia al viajero de cada turista usuario/a.
- d) Ficha médica de cada turista usuario/a usuario con firma aclarada con número de matrícula de médico autorizado, como así también por uno de los padres, tutor o representante legal cuando el/la turista usuario/a sea menor de edad.

DÉCIMA. Coordinación. El contingente será acompañado en forma permanente por UN (1) Coordinador y/o Asistentes autorizados habilitado cada treinta y cinco (35) turistas usuarios/as, con los cuales se realizarán diversas actividades durante el viaje y la estadía, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de Turismo Estudiantil (Resolución N° 23/14 del entonces Ministerio de Turismo de la Nación).

DECIMOPRIMERA. Reprogramación. Cancelación de servicios. En caso que motivos sanitarios y/o de fuerza mayor impidiesen la realización del viaje, la Agencia deberá informar a la PROVINCIA DE BUENOS AIRES al correo electrónico viajefindecurso@mp.gba.gov.ar y los/las integrantes del contingente, con la acreditación de las causales invocadas, inmediatamente de conocida la circunstancia. Asimismo, deberá indicar una fecha de reprogramación del viaje, dentro de los TREINTA (30) días corridos a partir de la que fuere la fecha original o el cese de las condiciones que impiden la realización del mismo, sin modificación del precio ni condiciones del paquete turístico estudiantil oportunamente contratado.

La reprogramación del paquete turístico estudiantil podrá preverse hasta el día 31 de Julio de 2021. En el caso que

las condiciones sanitarias y/o de fuerza mayor persistiesen hasta la fecha indicada, se rescindirá el contrato, debiendo la Agencia reintegrar en su caso, la totalidad del pago anticipado que hubiera percibido de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y/o los estudiantes, no teniendo derecho los turistas usuarios/as a reclamo alguno frente al agente de viaje o la PROVINCIA DE BUENOS AIRES por los servicios pendientes de prestación.

DECIMOSEGUNDA. Transferencias. [NO APLICA para los “VIAJES DE FIN DE CURSO EN LA PROVINCIA” en el marco del “PROGRAMA BONAERENSE DE TURISMO ESTUDIANTIL” (Decreto N° 973/21)]

DECIMOTERCERA. Alteraciones o Modificaciones. [NO APLICA para los “VIAJES DE FIN DE CURSO EN LA PROVINCIA” en el marco del “PROGRAMA BONAERENSE DE TURISMO ESTUDIANTIL” (Decreto N° 973/21)]

DECIMOCUARTA. Derecho de Conducta y Permanencia. “El Organizador” y/o “El Comercializador”, se reservan el derecho de hacer que abandone el viaje en cualquier punto del mismo a todo pasajero cuya conducta, estado de salud, u otras razones graves a juicio del Organizador o del Comercializador provoque peligro o cause molestias a los restantes turistas usuarios o pueda malograr el éxito del viaje o sus partes o el normal desarrollo del mismo, trasladándose a su lugar de origen por el medio mas apropiado y en compañía de personal capacitado, no teniendo derecho a reclamo alguno frente al agente de viaje por los servicios contratados pendientes de prestación.

DECIMOQUINTA. Adhesión Individual / Autorización de Viaje y Ficha Médica. “El Organizador” y/o “El Comercializador” proveerán a los integrantes del grupo de una ficha de adhesión individual / autorización de viaje por medio de la cual el padre/madre/tutor/responsable de cada turista usuario/a menor de edad autorizará su participación en el viaje, como asimismo a realizar todas las actividades y/o servicios que componen el paquete turístico o estén incluidos en los itinerarios, conforme el modelo que acompaña al presente. Dichas adhesiones individuales / autorizaciones deberán acompañarse al presente contrato al momento de su suscripción, como condición de perfeccionamiento.

Asimismo, “El Organizador” y/o “El Comercializador” proveerán a los integrantes del grupo de una ficha médica que deberá estar completada y suscripta con firma aclarada con número de matrícula de médico autorizado y ser entregada al momento del embarque al coordinador o representante de “El Organizador” y/o “El Comercializador”, cuando este se la requiera, como condición para la efectiva participación de los integrantes del contingente en el viaje.

DECIMOSEXTA. Responsabilidad. “El Organizador” y/o “El Comercializador” asumen responsabilidad exclusiva respecto de las actividades contratadas para los/as turistas usuarios/as, a cuyo efecto cada coordinador deberá velar por la salud e integridad física de los/as turistas usuarios/as y comunicar inmediatamente a “El Organizador” y/o “El Comercializador” cualquier circunstancia que pueda afectar o haya afectado a los/as turistas usuarios/as. Asimismo, “El Organizador” y/o “El Comercializador” es responsable respecto de todos los servicios contratados y asume la obligación de comunicar a la PROVINCIA DE BUENOS AIRES cualquier circunstancia que pueda afectar o haya afectado a los/as turistas usuarios/as.

DECIMOSÉPTIMA. Deber de colaboración. Sin perjuicio de los controles existentes sobre los diferentes servicios contratados y a los efectos de velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas

en los contratos, “El Organizador” y/o “El Comercializador” deberán informar a los contratantes acerca de la seguridad, las condiciones de funcionamiento de las instalaciones, la higiene y la calidad de los servicios que sea menester a los progenitores y/o los representantes legales de los turistas usuarios, como así también comunicar a la PROVINCIA DE BUENOS AIRES toda información relevante con relación a la ejecución del presente.

DECIMOCTAVA. Incumplimiento de “El Organizador” y/o “El Comercializador”. Ningún incumplimiento en la ejecución de las prestaciones previstas en el presente contrato por parte de “El Organizador” y/o “El Comercializador” dará derecho a los/as turistas usuarios/as o sus representantes legales a solicitar reintegro alguno al FONDO DE TURISMO ESTUDIANTIL y/o a la PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

En caso de que los/as turistas usuarios/as o sus representantes legales detecten un incumplimiento por parte de “El Organizador” y/o “El Comercializador” de las condiciones dispuestas en el presente, “Los Suscriptores” podrán comunicarse con la SUBSECRETARÍA DE TURISMO de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES al correo electrónico: viajefindecurso@mp.gba.gov.ar a los fines de que se evalúe las acciones a tomar conforme a lo dispuesto en la reglamentación del PROGRAMA.

DECIMONOVENA. Resolución. [NO APLICA para los “VIAJES DE FIN DE CURSO EN LA PROVINCIA” en el marco del “PROGRAMA BONAERENSE DE TURISMO ESTUDIANTIL” (Decreto N° 973/21)]

VIGÉSIMA. Denuncia de incumplimiento. [NO APLICA para los “VIAJES DE FIN DE CURSO EN LA PROVINCIA” en el marco del “PROGRAMA BONAERENSE DE TURISMO ESTUDIANTIL” (Decreto N° 973/21)]

VIGÉSIMO PRIMERA. Deber de diligencia. Durante la ejecución del presente contrato, los pasajeros podrán requerir a “El Comercializador” o a “El Organizador” la información sobre el mantenimiento de las reservas y toda otra que sea pertinente en resguardo de sus derechos y en seguridad de las obligaciones contraídas a futuro por “El Comercializador” o a “El Organizador”.

VIGÉSIMO SEGUNDA. Seguros. El Organizador deberá certificar de modo fehaciente la contratación de un seguro de responsabilidad civil comprensiva que cubra todos los riesgos de su actividad específica; de accidentes personales que cubra el riesgo de muerte e incapacidad total o parcial permanente o transitoria; y de asistencia médica y farmacéutica; y la contratación de los servicios de las empresas de asistencia al viajero para cada uno de los turistas usuarios, con el detalle de los datos de las empresas aseguradoras contratadas conforme surge del cuadro correspondiente en la primera página del presente y por las sumas aseguradas que determine la normativa vigente.

VIGÉSIMO TERCERA: Domicilios. Para todos los efectos legales, ya sean judiciales o extrajudiciales, las partes constituyen los siguientes domicilios especiales

VIGÉSIMO CUARTA: Disconformidad con los servicios. En caso de disconformidad con los servicios prestados por el Organizador que comprendan las relaciones de consumo entre los turistas estudiantiles y los prestadores turísticos, así como con todo otro prestador, se aplicará la Ley de Defensa del Consumidor N° 24.240, y sus normas complementarias y mediante sus respectivas Autoridades de Aplicación.

ANEXO IV [NO APLICA para los “VIAJES DE FIN DE CURSO EN LA PROVINCIA” en el marco del

“PROGRAMA BONAERENSE DE TURISMO ESTUDIANTIL” (Decreto N° 973/21)]

SUSCRIPTOR 1

SUSCRIPTOR 2

Firma: _____ Firma: _____

Aclaración: _____ Aclaración: _____

Firma y aclaración o sello del titular o representante legal o apoderado del Agente de Viajes:

Sello de la empresa



FICHA ADHESIÓN INDIVIDUAL / AUTORIZACION DE VIAJE:

Buenos Aires, de de

_____**(NOMBRE COMPLETO)**_____, D.N.I. N° _____, de ____ años de edad, presto conformidad para la participación en el “PROGRAMA BONAERENSE DE TURISMO ESTUDIANTIL” creado por Decreto N° 973/2021, del cual el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires (“MPCEIT-PBA”) es autoridad de aplicación.

Declaro conocer la modalidad de la propuesta y las características de la actividad a realizarse entre los meses de marzo y mayo de 2022 y acepto la participación en dicho viaje, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios Turísticos y su Adenda.

Asimismo, acepto conocer que la PROVINCIA DE BUENOS AIRES no es responsable por los daños o perjuicios que pudieren sufrir los/las beneficiarios/as y/o terceros con motivo y/u ocasión de servicio ofrecido por la Agencia

de Turismo Estudiantil, deslindando a la Provincia de todo tipo de responsabilidad contractual y/o extracontractual frente a los/las beneficiarios/as y la Agencia de Turismo Estudiantil, así como de toda disconformidad sujeta a la relación de consumo que pudiera existir en el futuro entre la Agencia de Turismo Estudiantil y/o los beneficiarios y/o terceros.

Autorizo a la Agencia de Turismo Estudiantil contratada y al MPCEIT-PBA a disponer de las imágenes obtenidas, tanto en material filmico como en material fotográfico durante el viaje de fin de curso, para fines promocionales.

Dejo expresa constancia de que autorizo al personal de la Agencia de Turismo Estudiantil a proveer asistencia por personal médico calificado, en caso de necesidad.

FIRMA *

ACLARACIÓN*

DNI*

***En caso de ser el participante menor de edad, el documento deberá ser firmado por el padre/madre/tutor o responsable legal**

ADICIONALES CONTRATADOS:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS N° _____

CÓDIGO DE SEGURIDAD: _____

SERVICIOS ADICIONALES A PRESTAR POR LA EMPRESA

EXCURSIONES:

DESCRIPCIÓN	PRESTADOR	VALOR
1.-	1- <i>(Nombre y/o Razón social y domicilio completo de la empresa contratada).</i>	1.-
2.-	2- “ “ “ “ “ “	2-
3.-	3- “ “ “ “ “ “	3-
4.-		

5-	4- “ “ “ “ “ “	4-
	5-	5-

OTROS SERVICIOS:

DESCRIPCIÓN	PRESTADOR	VALOR
1.-		
2.-	1- <i>(Nombre y/o Razón social y domicilio completo de la empresa contratada).</i>	1-
3.-	2- “ “ “ “ “ “	2-
	3- “ “ “ “ “ “	3-

PAGO: *(Indicar total a abonar por cada turista usuario/a y las condiciones de pago)*

*Se reservan todas las condiciones pactadas mediante el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS N° _____ CÓDIGO DE SEGURIDAD: _____ (“PROGRAMA BONAERENSE DE TURISMO ESTUDIANTIL” - Decreto N° 973/21) que no sean expresamente modificadas por el presente acuerdo.

SUSCRIPTOR 1

SUSCRIPTOR 2

Firma: _____ Firma: _____

Aclaración: _____ Aclaración: _____

Firma y aclaración o sello del titular o representante legal o apoderado del Agente de Viajes:

Sello de la empresa



